



ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2025-CM/MDS

Sapallanga, 19 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA; POR CUANTO EL CONCEJO DISTRITAL DE SAPALLANGA;

POR CUANTO:

El concejo municipal del Distrito de Sapallanga en sesión de consejo N° 24 de fecha 18 de diciembre del 2025, que aprueba la modificación de la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDS "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS E INSCRIPCIÓN DE PREDIOS DEL DISTRITO DE SAPALLANGA".

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 28607 – Ley de Reforma, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, las municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo antes señalado es preciso mencionar lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política de Estado que señala en su segundo párrafo "Los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley (27972), mas, aunque los mismos están dirigidos a generar incentivos en, los pobladores del distrito, a efecto de formalizar las edificaciones se autoriza respectivamente;

Que, el artículo 40° de la ley orgánica de municipalidades, ley N°27972, en concordancia con la norma IV del título preliminar del texto único ordenado del código tributario, aprobado por decreto supremo N°133-2013-EF, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, según la ley de Tributación Municipal, decreto legislativo N.º 776 Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.

La Declaración Jurada debe ser presentada por todas aquellas personas naturales o jurídicas que adquieran o transfiera una propiedad. Asimismo, por aquellos que hayan realizado modificaciones a su predio por un importe que supere el valor de 5 UIT.

Las Declaraciones Juradas pueden ser de los siguientes tipos: i) Declaración Jurada de Inscripción, ii) Declaración Jurada de Modificación, y, iii) Declaración Jurada de Descargo.

Que, en el Artículo 173° Código Tributario (Decreto Supremo N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario) INFRACCIONES RELACIONADAS CON LA OBLIGACIÓN DE INSCRIBIRSE, ACTUALIZAR O ACREDITAR LA INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS DE LA ADMINISTRACIÓN, Constituyen infracciones relacionadas con la obligación de inscribirse, actualizar o acreditar la inscripción en los registros de la Administración Tributaria: 1. No inscribirse en los registros de la Administración Tributaria, salvo aquéllos en que la inscripción constituye condición para el goce de un beneficio.

Resoluciones N° 5037-5-2005 y 5656-2-2005, este Tribunal ha señalado que de las normas que regulan el Impuesto Predial **no se desprende que exista obligación para quien declara y se considere contribuyente**, de probar su propiedad sobre el inmueble, por lo que la Administración no puede negarse a aceptar las declaraciones juradas que se presenten, ni a recibir los pagos del impuesto que se pretendan efectuar".

Que, RTF N°03638-7-2016 de 15/04/2016 No corresponde reconocer calidad de propietario en vía administrativa.





Que, mediante INFORME TECNICO N° 007-2025-MDS-NBQ, quien sugiere que para apoyar con los objetivos de la municipalidad con la finalidad de preservar las zonas agrícolas se debe solicitar a los lotizadores y/o vecinos que realicen el trámite de cambio de uso como requisitos mínimos para la inscripción de los nuevos lotes. La administración tributaria no puede negarse a las inscripciones como indica la ordenanza, existiendo una colisión de leyes, por ello solicita al área legal esclarezca y determine las acciones que se debe tomar.

Que, mediante OPINION N° 308-2025-OGAJ/MDS, presentado por el Asesor Legal Externo, quien manifiesta que se encuentra ajustado a derecho pues línea la normativa distrital con Condigo Tributario a la Ley de Tributación Municipal, eliminando vicios de ilegibilidad que impedía la recaudación, asimismo pide elevar los actuados a concejo municipal para en el ejercicio de sus atribuciones conferida por el artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 procedan a debatir y aprobar la ordenanza propuesta.

Que, mediante INFORME N° 249-2025-NBQ/SGAT/MDS, presentado por la subgerencia de administración tributaria donde eleva el DICTAMEN N° 003-2025-MDS/CR, presentado por la comisión de servicio administrativos y presupuesto.

Que, mediante DICTAMEN N° 003-2025-MDS/CR, la comisión de servicio administrativos y presupuesto presentan la propuesta de la ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 013-2024-CM/MDS "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS E INSCRIPCIÓN DE PREDIOS DEL DISTRITO DE SAPALLANGA", para sesión de concejo.

Estando a las facultades conferidas por los artículos 9, 39 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo Municipal, por VOTO POR MAYORITARIO y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta de sesión de fecha 18 de diciembre del 2025, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 013-2024-CM/MDS "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS E INSCRIPCIÓN DE PREDIOS DEL DISTRITO DE SAPALLANGA".**

**ARTICULO PRIMERO.** - **DEJAR SIN EFECTO** la Ordenanza Municipal N° 013-2024-CM/MDS denominada "ORDENANZA MUNICIPAL QUE SIMPLIFICA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS E INSCRIPCIÓN DE PREDIOS DEL DISTRITO DE SAPALLANGA".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **COMUNÍQUESE**, a la Subgerencia de Administración Tributaria deberá informar al identificar lotizaciones Informales por parte de personas naturales y/o Jurídicos en las zonas agrícolas y otros.

**ARTICULO TERCERO.** – **COMUNÍQUESE**, a la subgerencia de Desarrollo Territorial que deberá interponer de manera inmediata las Multas y paralizar las obras y/o construcciones.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **COMUNÍQUESE**, La Administración Tributaria deberá hacer firmar la Declaración Jurada por parte de los contribuyentes con la finalidad del uso determinado por el Plan de Desarrollo Urbano (PDU).

**ARTÍCULO QUINTO.** – **COMUNÍQUESE**, que en caso de las zonas que aún se encuentren ubicados en las zonas agrícola pero ya cambiaron el uso deberán realizar el trámite de cambio de uso en la Municipalidad Provincial de Huancayo, para poder ser inscritos en la Subgerencia de Administración Tributaria presentaran el cargo del trámite debiendo ser un requisito indispensable para la pretensión.

**ARTÍCULO SEXTO.** - Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza serán aprobadas por Decreto de Alcaldía, a propuesta de la Gerencia Municipal, quien hará las coordinaciones con las oficinas relacionadas, de ser el caso.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - **DISPONER**, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Miguel Angel Paitán Soto  
ALCALDE

